Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 25 JUN. 2024

VISTO la Disposición D.G.A.F. Nº 149/24 correspondiente al Expediente Nº MS-E-19989-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó el procedimiento y adjudicó la Contratación Directa N° 99/24 - 525, por la contratación del seguro de accidentes personales destinado a personas que cumplen la labor de Payasos de Hospital en el ámbito del Sistema de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de la Ley Provincial N° 1207 y el Decreto Provincial N° 1597/19, a la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA" C.U.I.T. N° 30-50004946-0, renglones N° 1, por un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 67.680,00).

Que se ha detectado un error en el séptimo considerando de la disposición mencionada en el visto.

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente rectificar el séptimo considerando de la Disposición D.G.A.F. Nº 149/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera donde dice "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y Nº 1465, en los Decretos Provinciales Nº 674/11, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios, N° 01/24; Resolución M.E. N° 148/24; y las Resoluciones O.P.C Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b) y Nº 58/21" deberá decir "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y Nº 1465, en los Decretos Provinciales Nº 674/11, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios, N° 01/24; y las Resoluciones O.P.C Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b), N° 128/21, y Nº 58/21".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales Nº 3154/23, Nº 188/23 sus modificatorios y complementarios y Resolución M.S. N° 2301/23, Anexo II.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el séptimo considerando de la Disposición D.G.A.F. Nº 149/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: donde dice "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y Nº 1465, en los Decretos Provinciales Nº 674/11, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios, N° 01/24; Resolución M.E. N° 148/24; y las Resoluciones O.P.C Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b) y N° 58/21", deberá decir "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y Nº 1465, en los Decretos Provinciales Nº 674/11, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios, N° 01/24; y las Resoluciones O.P.C Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b), N° 128/21, y Nº 58/21".

ARTÍCULO 2º.- Notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

000162

DISPOSICIÓN D.G.A.F. Nº /24.

M.S.
CS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jesica P. CÓRDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Dcs

Pedro Omar Valle
Director Gral.
Adm. Financiera
M. de Salud